



	Gobierno Local	Cayo
--	-----------------------	------

230

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 326 - 2015 -A-MDE/SG.

Echarati, 23 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO. La Opinión Legal N° 331 - 2015-MDE-OAJ/AARV; El informe N° 066-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 0335 -2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorandum N° 377-2015/MDE-OPI/AGP-D; Informe N° 051-2015/MDE-OPI-JG; Informe Técnico N° 083-2015-OPI-D. Informe N° 498-2015 R.W.B.G. – OUBUS-MDE/LC. Informe N° 043 Ing. ERR-MDE-2015 / U.O.B.U.S.

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 605-2013-GM-MDE/LC, del 22 de junio del 2013 el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP “Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea Zonal Bajo Urubamba Sur Distrito de Echarati – La Convención - Cusco” con código SNIP N° 255613, con un presupuesto de Pre – inversión S/.5'555,954.00 y con un presupuesto de expediente de S/.4'790,065.89, debidamente declarado como viable por la OPI de la Municipalidad de Echarati

Que, el Informe N° 043 – Ing. ERR-MDE-2015/UOBUS, del 16 de mayo del 2015, el Residente de la Obra, presenta la solicitud de Tercera ampliación de Plazo de la obra Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea Zonal Bajo Urubamba Sur Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, obra que se dio inicio el 16 de setiembre del 2013, con un plazo de 210 días de ejecución. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de primera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la tercera ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1 .- APROBAR la tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra Instalación del Complejo Deportivo en la CC.NN. Camisea Zonal Bajo Urubamba Sur Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, hasta por un lapso de **75 días** calendarios, vigente 01 de junio del 2015 hasta el 14 de agosto del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
GERENTE DE SUPERVISIÓN
OPI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE